

São Paulo, 27 de marzo de 2020

A la

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito ("EPMMQ")

At.: Sr. Édison Santiago Yáñez Romero
Gerente General de la EPMMQ

Sr. Renato Xavier Zalamea Pesantez
Coordinador Interinstitucional de la EPMMQ

Ref.: Invitación a Presentar Expresión de Interés para la Contratación del Servicio de Operación, Mantenimiento y Transferencia Tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito, del 19 de diciembre de 2019 ("Invitación"); y

Ronda de Visita y Diálogo, del 26 al 28 de febrero de 2020

Asunto: La alianza estratégica como alternativa para la contratación de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito

Estimado Señor,

En continuidad a lo discutido el 28 de febrero de 2020, **CCR S.A.** solicitó al estudio jurídico *Pérez Bustamante & Ponce* desarrollar una opinión legal con respecto a las consecuencias del proceso de la contratación a la que se refiere la Invitación bajo el régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ("LOSNCPP"). El resultado obtenido constituye el Memorándum que se adjunta a la presente.

En líneas generales, fueron identificadas disposiciones en la LOSNCPP que no sólo limitarían la concurrencia en el concurso público, sino que también dificultarían la misma ejecución del futuro contrato hasta el punto de impedirlo. Sin perjuicio al contenido detallado del Memorándum, se puede resumirlas en:



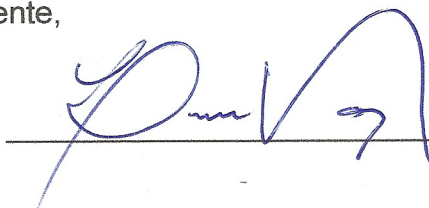
- i) La prohibición a la presentación de certificados de experiencia de las empresas que conforman el grupo económico, que impediría a interesados ciertamente capacitados a presentar ofertas con vista a la adjudicación. Dicho impedimento constituye una limitación de carácter puramente formal a la concurrencia, que no brindaría ninguna seguridad técnica adicional a la EPMMQ.
- ii) Los límites de 30% de subcontratación y 8% para la celebración de contratos complementarios, que dificultarían el desarrollo del proyecto por el futuro operador, dada su naturaleza. Se trata de restricciones legales a la libertad de escoger los mejores expertos en cada área y de modificar o prorrogar el contrato con la finalidad de garantizar la mejor prestación del servicio público.

Como alternativa se plantea la celebración de una alianza estratégica al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de la Ordenanza Metropolitana nº 406, que facultan a la EPMMQ expresamente la celebración de este esquema asociativo, cuya configuración se caracteriza por mayor flexibilidad destinada a que las empresas públicas logren sus fines institucionales, previo proceso de selección. Creemos que ésta es una solución que viabiliza jurídica y técnicamente el proyecto para la operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito.

Finalmente, entendemos que la experiencia técnica originalmente indicada en los Formularios adjuntos al documento de Invitación es suficiente para acreditar la capacidad para la puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito. Así que, con la finalidad de asegurar la mayor concurrencia de empresas claramente capacitada en el futuro proceso de selección, solicitamos respetuosamente a la EPMMQ mantener dichos requisitos de experiencia en los futuros pliegos.

CCR S.A le agradece la oportunidad de presentarle sus consideraciones con respecto al proyecto y se pone a su disposición para aclarar cualquier inquietud que surja.

Atentamente,



CCR S.A.

LUÍS AGOSTO VALENÇA DE OLIVEIRA
DIRECTOR